CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02 DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. IPMC-05-2026

CONTRATISTA : JUNIOR ALIRIO OBANDO MARQUEZ
DENTIFICACIÓN : C.C. 1.192.717.293
VALOR : NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ML/CTE ($9.588.660).
OBJETO : ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ARCHIVÍSTICA, DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO.
PLAZO : QUINCE (15) DÍAS HABILES

Entre los suscritos, a saber: Diego Fernando Narváez Solarte, identificado con cédula de ciudadanía número 1.0803901.351 expedida en Colón (N), obrando en nombre y representación de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO**, en calidad de PERSONERO MUNICIPAL, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente facultado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1997 y Decreto 2474 de 2008**,** por una parte y por la otra el señor JUNIOR ALIRIO OBANDO MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.717.293, quien actúa en nombre y representación propia y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o compatibilidad para contratar conforme al anexo de radicación de la propuesta, hemos convenido celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ARCHIVÍSTICA, DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO.**, el cual se regirá por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1997 y Decreto 2474 de 2008, el cual fue adjudicado previo procedimiento de selección mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-05-2026, según las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el Decreto 2516 de 2011 se realiza el proceso de selección del contratista mediante Invitación Publica de Minina Cuantía. **2)** Que en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía No. IPMC-05-2026, se dieron cumplimiento a todas las etapas de contratación exigidas para este tipo de procesos de selección. **3)** Que culminado el proceso de evaluación fue aceptada la oferta presentada por el señor JUNIOR ALIRIO OBANDO MARQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.192.717.293. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos objeto del presente contrato. Con fundamento en lo anteriormente

expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga con **LA PERSONERÍA** a la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ARCHIVÍSTICA, DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA LLANADA - NARIÑO.**, de acuerdo con los términos de la propuesta aprobada y los Pliegos de Condiciones de la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IPMC-05-2026 y de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	**Mesa de juntas: Características:** Color Marrón, Peso y dimensiones, Largo x Ancho x Altura, 1.168 m x 76.2 cm x 12.7 cm, Peso, 33,57 kg, Ensamblado, Capacidad de personas 8, Forma Rectangular, Material de la tapa: Abeto, Material de la base, Abeto, Con pasacables.	1	$ 1.385.300	$ 1.835.300
2	**Silla para reuniones. Características;** Color Negro, Estructura principal Fabricada en acero, Componentes estructurales complementarios Plástico de alta resistencia, Acabado de la estructura Cromado o acabado equivalente que garantice protección y durabilidad, Base de cinco apoyos, Material de la base Acero y plástico de alta resistencia, cinco ruedas para desplazamiento, asiento Acolchado, ergonómico y confortable, Material del tapizado Malla Respaldo Ergonómico, fabricado o recubierto en malla transpirable, Soporte lumbar, fijo Apoyabrazos, Giratoria, con rotación de 360°, Regulación de altura, con sistema de elevación en Pistón neumático o sistema equivalente, capacidad de carga Mínimo 100 kg, uso Institucional, oficina y reuniones, color Negro, Garantía Mínimo un (1) año Incluye mano de obra todos los elementos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento.	8	$ 136.950	$ 1.095.600
3	**División para archivo. Características:** División para oficina en aluminio negro y vidrio grabado, unidad integral, compuesta por: Una (1) puerta en aluminio negro con vidrio, Una (1) división de oficina en aluminio negro, y vidrio grabado. Puerta de material principal Aluminio, Acabado, Color negro, Cerramiento, Vidrio, Ancho 0,85 m, Alto 2,10 m, Área aproximada, 1,785 m². División de oficina Cantidad 1 unidad, Material de estructura Aluminio, Acabado Color negro, Elemento complementario, Cerramiento Vidrio grabado, ancho total 3,15 m, Alto total 2,30 m, rea aproximada total 7,245 m², perfiles de aluminio de color negro para la fabricación de la puerta, con elementos de fijación, ensamble y soporte necesarios, herrajes y accesorios necesarios para el adecuado funcionamiento de la puerta. Incluye mano de obra para su instalación puesta en funcionamiento, garantía mínima de un año.	1	$ 2.856.310	$ 2.856.310

4	**Estante modular: Características:** Estante modular de cinco (5) niveles, destinado al almacenamiento, organización y disposición de documentos, cajas de archivo, carpetas, elementos de oficina y demás bienes de uso institucional. Características: Tipo: Modular, Uso: Archivo, almacenamiento y organización, Número de niveles Cinco (5) niveles, ColorNegro, Acabado Mate, Forma Rectangular, Dimensiones aproximadas 90 cm de largo × 180 cm de alto × 40 cm de profundidad, espesor Aproximadamente 0,33 cm, según referencia, Capacidad de carga, Hasta 175 kg, Garantía Mínimo un (1) año, El estante deberá estar fabricado con materiales de adecuada resistencia y calidad para soportar el almacenamiento de documentos y elementos de oficina, material de fabricación de la estructura o soporte, Material de la estantería: Acero / lámina metálica, Estructura sólida, resistente y estable, Tratamiento anticorrosivo, Pintura o recubrimiento químicamente estable, Bordes y uniones sin elementos cortantes que puedan deteriorar las cajas o carpetas, Repisas regulables en altura, Sistema de anclaje que garantice estabilidad, Balda inferior separada del piso. Incluye mano de obra para su instalación y puesta en funcionamiento. Garantía Mínima de un año.	5	$ 139.730	$ 139.730
5	**Papelera de piso para oficina: características:** Color: Madera wengué negra, acabado Lijado, uniforme y protegido, Forma Rectangular, cuadrada, o diseño equivalente, Movilidad Portátil, Interior Debe permitir la colocación de bolsa para residuos, Capacidad Mínimo 5 litros, Estabilidad Debe permanecer estable durante su utilización, Resistencia Adecuada para uso institucional cotidiano, superficie Lisa, Acabado Debidamente terminado y protegido Garantía Mínimo un (1) año.	2	$ 49.150	$ 98.300
6	**Cartelera institucional: Características:** Cartelera de corcho color negro, Color: Negro, Dimensiones 120 cm × 90 cm, Superficie Corcho, Marco perimetral, Acabado Negro, el producto deberá contar con una superficie de corcho que permita la fijación de documentos mediante elementos apropiados para este tipo de tablero, garantizando una superficie funcional para la publicación y actualización de información. Incluye mano de obra para su instalación y puesta en funcionamiento. Garantía un año.	2	$ 218.350	$ 436.700
7	**Silla. Características.** Silla ergonómica para oficina, destinada al uso administrativo institucional. Tipo: silla ergonómica de escritorio para uso administrativo. Asiento: regulable en altura, con rango aproximado entre 46 y 53 cm, Ancho del asiento: aproximadamente 50,5 cm, Profundidad del asiento: aproximadamente 50 cm, Espaldar: ergonómico, elaborado en malla transpirable, Altura del espaldar: aproximadamente 63 cm, Ancho superior del espaldar: aproximadamente 52 cm, Ancho inferior del espaldar: aproximadamente 45 cm, Soporte lumbar: graduable en altura, Cabecero: regulable en altura, ángulo y profundidad, Cabecero: aproximadamente 37 cm de ancho y entre 14 y 22 cm de altura, según regulación, Brazos: ajustables, con regulación de altura, profundidad, ángulo y dirección, Altura de los brazos: aproximadamente entre 18,5 y 24,5 cm, Sistema de reclinación: mecanismo de reclinación con	$	$ 1.392.500	$ 1.392.500

	posibilidad de ajuste mediante sistema de control, base resistente, de aproximadamente 65 cm de diámetro, Rodachinas: de aproximadamente 55 mm, adecuadas para desplazamiento sobre superficies de oficina, Estructura: en material resistente, de acuerdo con las características propias del producto, Cilindro: sistema neumático para regulación de altura, Soporte lumbar Garantía: mínimo 18 meses. Incluye mano para su instalación y puesta en funcionamiento.			
8	Mueble auxiliar multifuncional para organización, almacenamiento y operación de equipos tecnológicos. Características. Medidas: Ancho Aproximadamente 180 cm, Alto Aproximadamente 95 cm, Profundidad Aproximadamente 80 cm, Material principal Melamina RH, Espesor mínimo 18 mm, Color Wengué, Acabado Uniforme, liso y de fácil limpieza, Herrajes Metálicos, incluye mano de obra para su instalación y puesta en funcionamiento.	2	$ 812.650	$ 1.625.300
VALOR TOTAL				**$ 9.588.660.oo**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.- El valor del presente contrato es la suma de: **NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ML/CTE. ($ 9.588.660). CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA** cancelara al **CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente manera: El 100% del valor total del contrato a la entrega total de los bienes objeto de la compraventa previa presentación de certificación de cumplimiento por parte de la Personería Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que la contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**.- El plazo para la ejecución del contrato de compraventa es de: QUINCE (15) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato y quede legalizado el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES.- A) DEL CONTRATISTA.-** 1) Realizar la entrega de los bienes a adquirir dentro de los plazos pactados y sitios convenidos.2) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas, 3) Utilizar productos debidamente certificados, de procedencia legal y óptima calidad. 4) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 5) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública, 6) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato, 7) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la dependencia respectiva, 8) Efectuar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, cumpliendo con todas las normas necesarias para la ejecución del objeto, 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo, 10) Radicar las facturas de cobro por el suministro ejecutado y ajustes dentro de los plazos

convenidos, 11) Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.. **B) DE LA PERSONERIA MUNICIPAL**: 1) Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Personería en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la licitación pública. 9) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11) Ejercer la supervisión general del contrato.. **SEXTA.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 828 DE 2003: EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El incumplimiento mensual de esta obligación generará a cargo del contratista multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato hasta tanto se dé el cumplimiento. **SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos objeto del presente contrato serán cancelados por LA PERSONERIA MUNICIPAL a favor del CONTRATISTA con cargo al rubro: 2.1.2.01.01.004.01.01.02 – MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA, del presupuesto de gastos de la Personería Municipal de La Llanada - Nariño, Nariño de la vigencia Fiscal del año 2026, según disponibilidad presupuestal No. 202600105 de 12 de agosto de 2026. **OCTAVA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, LA PERSONERIA** podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance tal monto **LA PERSONERÍA** y **EL CONTRATISTA** darán por terminado el contrato o, en su defecto, **LA PERSONERIA** podrá autorizar a un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual **LA PERSONERIA** podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y

parcial de los perjuicios que cause a la **PERSONERIA. DECIMA.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS: LA PERSONERIA** podrá compensar en forma directa las sumas a favor del **CONTRATISTA** con el valor de las cláusulas penales, exigirlas al garante, o cobrarlas por vía judicial. Con la firma del contrato, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-. CESIONES Y SUBCONTRATOS**.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la **PERSONERIA,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **LA PERSONERIA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: LA PERSONERIA** ejercerá la supervisión del contrato a través del Personero Municipal quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del contrato. **c)** Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **d)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **e)** Revisar los informes que presente el **CONTRATISTA. DECIMA TERCERA.- IMPUESTOS.- EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana y el Estatuto de Rentas del Municipio de La Llanada - Nariño. **DECIMA CUARTA.-CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA PERSONERIA** podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen. **DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la **PERSONERIA**, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, en los términos de la Ley 828 de 2003. Se considera causa de terminación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la **PERSONERIA,** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal, empleados y subcontratistas utilizados por **EL CONTRATISTA** y **LA PERSONERIA.** Por lo tanto, estará a cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad

social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con la programación de actividades. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- REGIMEN LEGAL:** El contrato se rige en general por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No 2474 de 2008, decreto 2516 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **CLAUSULA.- VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal por parte de la **PERSONERIA. PARÁGRAFO:** Cumplidos los anteriores requisitos**, EL CONTRATISTA** se compromete a publicar el contrato en la Secretaria de la Personería Municipal**. VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato podrá ser liquidado una vez el Contratista cumpla con el objeto para el cual fue contratado y dentro de los plazos en el estipulado. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de La Llanada Nariño. Para constancia de lo anterior, se firma en la Personería Municipal del Municipio de La Llanada - Nariño, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

Diego Fernando Narvaez Solarte
Personero Municipal
La Llanada – Nariño

EL CONTRATISTA

Junior Alirio Obando Marquez
C.C. No. 1.192.717.293